



Lcdo. Víctor Falcón Dávila
Director Ejecutivo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

CARTA CIRCULAR NÚM. 2014-04 (1)

ATENCIÓN: TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A RENDIR LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE

ASUNTO: EXTENSIÓN DE TIEMPO ADICIONAL PARA EL PAGO Y LA RADICACIÓN DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE O LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL AÑO CONTRIBUTIVO 2013

El Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", establece toda persona natural o jurídica dedicada a industria o negocio que al primero de enero de cada año sea dueña de propiedad mueble utilizada en su industria o negocio, aunque la tuviere arrendada a otra persona, o posea en capacidad fiduciaria, estará sujeta a la contribución sobre la propiedad mueble impuesta por ley y rendirá anualmente una planilla de contribución sobre la propiedad mueble ("planilla mueble") ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM"). En el caso de corporaciones, excepto las corporaciones de fines no lucrativos y sin acciones de capital y/o corporaciones de fines lucrativos cuyo volumen de negocio no exceda de tres millones de dólares (\$3,000,000) anuales, tendrán que someter la planilla mueble revisada por un contador público autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico acompañada de estados financieros (estado de situación, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de fondos y las respectivas notas a los estados financieros) correspondientes al último año de operaciones de la corporación.

Por su parte, el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991 dispone que la planilla mueble o la prórroga automática de contribución sobre la propiedad mueble ("prórroga automática") deberá rendirse ante el CRIM conjuntamente con el pago total, en o antes de 15 de mayo de cada año. En caso de que se reciba la totalidad del pago de la contribución autodeterminada en o antes del 15 de mayo, el contribuyente tendrá derecho a un cinco por ciento (5%) de descuento de la contribución autodeterminada.

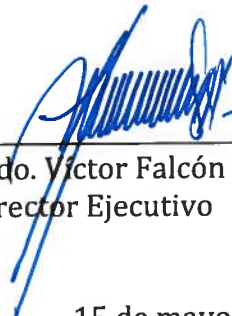
A base de lo anterior, la radicación de la planilla mueble o la prórroga automática para el año contributivo 2013 y su pago vence en o antes del 15 de mayo de 2014.

Conforme a la Orden Administrativa Núm. 2014-01 del CRIM emitida el 15 de abril de 2014, ciertos preparadores de planillas y contribuyentes tienen la obligación de rendir la planilla o la prórroga automática por medios electrónicos. En los pasados días, el CRIM ha recibido varias consultas por parte de preparadores de planillas y contribuyentes, en las cuales nos expresan su preocupación de no poder cumplir a tiempo con su responsabilidad de radicación y pago por medios electrónicos por confrontar dificultades técnicas al momento de realizar la transacción. En atención a estas inquietudes, el CRIM ha determinado conceder un periodo de tiempo adicional de dos (2) días laborables para rendir la planilla o la prórroga conjuntamente con el pago. Por todo lo cual, la fecha límite para rendir la planilla mueble o la prórroga automática conjuntamente con el pago será en o antes del lunes 19 de mayo de 2014.

Esta extensión de tiempo adicional se concederá a todo contribuyente y aplicará únicamente a la radicación de la planilla mueble o la prórroga automática y al pago de la contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año contributivo 2013.

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo

15 de mayo de 2014